



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla D.E.I.P.,



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico
G.A.

05 OCT. 2016

E-004843

Señor
JULIO CESAR CASTILLO
Representante Legal
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN
SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS
Calle 21 N° 21 - 73
Soledad, Atlántico

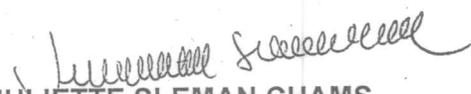
Ref.: Auto No. de 2016

00000732

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp.: Por abrir; CT N° 0000151 del 04/03/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) AM
Revisó: Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000732 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de hacerle seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, presentado por el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS, ubicado en el municipio de Soledad, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron visita de inspección técnica el día 20 de noviembre de 2015, de la cual se generó el Concepto Técnico N° 0000151 del 4 de marzo de 2016, en donde se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS, ubicado en el municipio de Soledad, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Psicología
- Fonoaudiología
- Terapia ocupacional
- Fisioterapia

Estos servicios son prestados de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm.

CUMPLIMIENTO: No aplica

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, el cual se ajusta a los servicios prestados y a los términos de referencia para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS cuenta con los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.

El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS cuenta con el programa de salud del trabajador y la seguridad en el trabajo.

El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS cuenta con el Plan de Contingencia, el cual cumple con lo establecido en la

Bocek

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000732 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Resolución N° 1164 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P., la cual recolecta aproximadamente 5 kg/mes con una frecuencia de recolección mensual. Sin embargo, no se pudo verificar esta información.

El personal encargado de la recolección de los residuos generados por el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS utiliza los Elementos de Protección Personal EPP. Actualmente el personal que labora en la entidad se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos generados.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El servicio de agua potable es prestado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Respecto a los residuos generados por el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS, son embalados según el tipo de residuos. Sin embargo, estos residuos no son pesados, ni rotulados, ni etiquetados.

En lo concerniente a los vertimientos líquidos generados por el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS son provenientes de las actividades de limpieza y descargas sanitarias, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada y encargada de la recolección de los residuos peligrosos.

El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

En el desarrollo de la visita de inspección técnica de seguimiento ambiental la entidad no aportó los formatos RH1, ni los formatos RHPS, tal como lo establecen los Anexos 3 y 4 de la Resolución N° 1164 de 2002”.

Una vez realizada la visita de inspección técnica de seguimiento ambiental al CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS, se puede concluir:

Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS, ubicado en el municipio de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, el cual se ajusta a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000732 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Que los vertimientos líquidos generados por el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS provienen de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS no requiere de este permiso porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS no requiere el Permiso de Vertimientos Líquidos debido a que sus aguas residuales son consideradas de tipo domésticas por los servicios que presta.

Concesión de aguas: El CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS no requiere de Concesión de aguas porque este servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000732 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS, identificado con NIT N° 900.291.511-4, ubicado en la Calle 21 N° 21 – 73 en el municipio de Soledad, representado legalmente por el señor

hacab

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000732 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

JULIO CESAR CASTILLO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Cronograma y Certificados de Capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el laboratorio.
2. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada y encargada de la recolección de los residuos.
3. Enviar los Certificados de Almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.
4. Enviar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, donde se especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
5. Presentar los registros mensuales de los residuos generados por su actividad diaria en los Formatos RH1 y RHPS, los cuales deben estar debidamente diligenciados, tal como lo establece el Anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.
6. Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
7. Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
8. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos generados por los servicios que presta el laboratorio, antes de ser entregados a la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final, de acuerdo a lo que establece el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.
9. Presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.
10. Continuar cumpliendo las demás obligaciones impuestas por esta Corporación, las cuales fueron descritas en la parte considerativa de este acto administrativo.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000732 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y EDUCACIÓN ESPECIAL SHIDESS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000151 del 4 de marzo de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Sup
Exp.: Por abrir; CT N° 0000151 del 04/03/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) AH
Revisó: Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental